Nota DNC N° 96 /2024.

Asunción, 11 de enero de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	408643
Expediente	319178
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Contratación de Seguros Varios para la INC
Entidad	Industria Nacional del Cemento (INC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de la Nota UOC 560/23, no obstante, se realizan las siguientes consideraciones:

1. No se ha recibido las aclaraciones mencionadas en la Nota UOC 500/23.
2. Conforme se verifica en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato nro. 45/2023 se ha cotizado la cobertura del seguro para los bienes indicados en las especificaciones técnicas por un valor unitario de Gs. 20.583.333. Sin embargo, en las documentaciones remitidas y el Dictamen ASES/UOC N° 08/2023 se evidencia que la contratante pretende ampliar la cobertura del servicio a un precio unitario mensual de Gs 19.883.479 , en consecuencia a la exclusión de algunos bienes que ya no serán objeto de cobertura en la presente ampliación, modificándose así el precio unitario y las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones ya que dichos bienes fueron incluidos en la cotización originalmente. Por lo tanto, recordamos a la contratante las limitaciones previstas en el art. 63° de la Ley 2051/03. Recomendamos, analizar la pertinencia de algún otro fundamento normativo que ampare la modificación pretendida bajo el amparo de la Ley 2051/03.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez